



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: IOSFA RESCINDE CONTRATO CON LA FIRMA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A

VISTO el Expediente Nro EX-2017-30798243-APN-SCC#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 04 de febrero de 2019 y mediante Resolución Firma Conjunta RESFC-2019-3-APN-D#IOSFA el Directorio Aprobó la Adjudicación de la Licitación Publica 08/2018 “Servicio de Seguridad y Vigilancia en el IOSFA Sede Central y Dependencias”.

Que con fecha 04 de febrero de 2019 la Subgerencia de Compras y Contrataciones comunica la Resolución de Adjudicación a las firmas comerciales que participaron de Dicho acto Contractual.

Que el 06 de febrero de 2019 se comunica la Orden de Compra 105/2019 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO C.S.I. LIMITADA, la Orden de Compra 106/2019 a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA y la Orden de Compra 107/2019 a la firma SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A.

Que la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A. resultó adjudicataria del Renglón 8 correspondiente a la Delegación Provincial Corrientes y el Renglón 14 de la Delegación Provincial Neuquén

Que el 12 de febrero de 2019 la firma SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD S.A. presentó una nota donde desiste de la adjudicación correspondiente a la Delegación Provincial Neuquén (Renglón N°14) por razones de significatividad y, condiciona la aceptación del Servicio para la Delegación Provincial Corrientes (Renglón N° 8) a la tercerización del mismo a favor de otra empresa.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete según Dictamen IF-2019-09867095-APN-SGAJ#IOSFA donde dictaminó :que no corresponde hacer lugar a lo planteado por SIS S.A., atento a que la nota presentada sería una ampliación de la impugnación que fuera presentada de forma extemporánea y sin su correspondiente garantía de impugnación y por haber incumplido el Adjudicatario con lo establecido por el artículo 77 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, por cuanto en su calidad de Adjudicatario, debería haber presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la orden de

compra, es decir que debía integrar dicha garantía como máximo el día 12 de febrero de 2019, tal como lo han realizado las demás adjudicatarias.

Que la notificación de la Orden de Compra implicó el perfeccionamiento del contrato y jurídicamente el desistimiento por parte de la adjudicataria implica la rescisión del mismo.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares es ley para las partes y por ello son inmodificables las normas establecidas a las que voluntariamente el oferente se somete y acepta al presentar su Oferta y rige para toda la vida contractual, no admitiéndose condicionamientos por parte del Adjudicatario, quien al no poder cumplir con su propuesta debería tenerse por desistido para el Renglón N° 8 por no poder brindar el servicio contratado en su pretensión de tercerizar el servicio.

Que resulta de aplicación lo establecido por el Artículo 98 del Reglamento de Compras y Contrataciones que determina lo relativo a la RESCISIÓN POR CULPA DEL PROVEEDOR: “Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento, o si vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, o vencido el plazo de la intimación que hubiera realizado la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes hubieren sido entregados o prestados los servicios de conformidad, la Gerencia de Administración deberá declarar rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, salvo en aquellos casos en que optara por la aceptación de la prestación en forma extemporánea de acuerdo a lo previsto en el artículo 93 del presente Reglamento.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determina en su artículo 23 la aplicación de Penalidades en los siguientes casos: “*Si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes del plazo fijado para su cumplimiento o no constituyera la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas, siendo de aplicación lo establecido en las Especificaciones Técnicas y el Artículo 102 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA*”.

Que ambos supuestos se dan en la presente licitación, y teniendo en cuenta que el adjudicatario de la Licitación bajo estudio para los Renglones N° 8 y N° 14, era el único oferente admisible de acuerdo con el dictamen de la Comisión Evaluadora, correspondería dar por rescindidos los contratos entre esta Institución y la firma SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A correspondientes a dichos renglones, debiendo realizarse un nuevo llamado a licitación para dichos ítems.

Que quienes suscriben tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Declarar rescindida la contratación entre este INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y la firma SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A. correspondiente al renglón numero 8 de la presente Licitación, que fuera perfeccionado por Orden de Compra 107/2019 por condicionar la oferta, de acuerdo al Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Artículo 98 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Estado.

ARTICULO 2° - Declarar rescindida la contratación entre este INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS y la firma SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A. correspondiente al renglón numero 14 de la presente Licitación, que fuera perfeccionado por la Orden de Compra 107/2019

por desistimiento de la adjudicataria y de acuerdo al Artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Artículo 98 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Estado.

ARTICULO 3° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese y cumplido archívese.

